



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 457 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 21 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 395-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 05 de diciembre del 2016; Informe Legal N°198-2016-UNJ/OAL, de fecha 16 de diciembre del 2016; Proveído N° 1738, de fecha 16 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Oficio N° 395-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 05 de diciembre del 2016, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, renovación de contrato de la Srta. Mery Lucila Guevara Arévalo, quien viene laborando como Especialista Administrativo en la Unidad de Grados y Títulos, propongo renovar su contrato mediante adenda, teniendo en cuenta que su contrato vence el 06 de diciembre del 2016, y su plaza se encuentra presupuestada hasta fin de año;

Que, mediante Informe Legal N°198-2016-UNJ/OAL, de fecha 16 de diciembre del 2016, opina que hasta la fecha ha operado la prórroga automática, debiendo la Oficina de Recursos Humanos formalizar la ampliación del plazo contractual mediante adenda hasta finalizar el año fiscal 2016;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "El Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad". Asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo normativo señala como atribuciones del Consejo Universitario. 59.8. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído N° 1738, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó ampliar el contrato de la Srta. **Mery Lucila Guevara Arévalo, como Especialista Administrativo**, a partir del 06 de diciembre al 31 de diciembre del 2016;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL CONTRATO de la Srta. Mery Lucila Guevara Arévalo, como Especialista Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 06 de diciembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, conforme a lo establecido el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. *Mary Karina Uribe Allauca*
Secretaria General



Dr. *Edwin Guido Boza Condorena*
Presidente